

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIÀ

D. Miguel Angel
D^a Francesca

Lorente
Chapi

López
Albero

En la Ciutat de Xàtiva, a las nueve horas cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Rus Terol, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión extraordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por el Sr. Vicesecretario, en funciones de Secretario, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario en funciones.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 2, DEL 7 DE FEBRERO DE 2014.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc-Compromís manifiesta que, en el acta en valenciano, en la pregunta que hizo sobre la piscina Murta, no figura la contestación. Lo que el Secretario procede a enmendar.

No habiéndose formulado ninguna otra objeción, por unanimidad de la totalidad de los miembros se aprueba el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2014.

2º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE PLANTEAMIENTO DE CONFLICTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA LOCAL, EN RELACIÓN CON LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de resolución presentada el 14 de febrero de 2014, registro de entrada número 1259, por miembros de la Corporación que suponen más de la cuarta parte del número legal de los que la compone, sobre planteamiento de conflicto ante el Tribunal Constitucional en

defensa de la autonomía local, en relación con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con el tenor literal siguiente:

“Esta Ley de reforma produce efectos importantes en la esfera de prestaciones. A todos nos consta que desde su entrada en vigor muchos de los servicios con arraigamiento en el municipio, en materia de educación sobretudo, quedan ya al azar del que se decida sobre ellos la Comunidad Autónoma; y que otros, con el mismo arraigo y tributarios de la inmediatez como requisito de su eficiencia, a los servicios sociales nos referimos concretamente, correrán la misma suerte en un plazo corto.

También nos consta que ni tan solo queda indemne el núcleo de prestación mínima, de los servicios obligatorios, como ahora el abastecimiento de agua, recogida de residuos, limpieza viaria, alumbrado, etc., respecto de cual será el “coste efectivo” la fecha determinante de la titularidad de la competencia en exclusiva del municipio o mediatizada para la intervención de la Diputación Provincial en concurso con la Administración del Estado para las decisiones sobre las formas de prestación. Esto se sufrirá en los municipios de hasta 20.000 habitantes, pero en todos, cuando se den determinadas circunstancias económicas y financieras, peligrará la continuidad de entidades prestadoras de servicios.

Y como todo esto, y otras cuestiones o materias no menos importantes, se ha producido en términos que en el ámbito institucional pueden estar afectando – a nuestro entender afectan – la garantía constitucional de la autonomía local para un desapoderamiento competencial, y con previsión de mecanismos de tutela también lesivos de dicha garantía, forzosa es utilizar la vía de reacción jurídica que ofrece nuestro ordenamiento para la defensa de la autonomía local, la del conflicto que se pretende plantear y que tiene su regulación en los art. 75 bis a 75 quinqué de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

En virtud de eso, proponemos al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y otras disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según señala en los art. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*

SEGUNDO.- *A estos efectos, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, mediante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población*

(art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a esta entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- *Facultar y solicitar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora D^a. Virginia Aragón Segura, col. Núm. 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Xàtiva, de forma solidaria y indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE núm. 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiendo pro todos los trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”*

Abierto el debate toma la palabra, en primer lugar, D. Miquel Angel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià. Considera desafortunada la convocatoria a las nueve de la mañana, tanto por la dificultad de asistencia que ello entraña para el público como para los concejales. Debería haberse producido un debate anterior por comisiones sobre el impacto que la Ley tendrá en Xàtiva, y tratarse en Junta de Portavoces. El no producirse es negativo. La modificación de la Ley viene de la modificación del artículo 135 de la Constitución que, a la postre, prima el pago a los bancos sobre cualquier atención a las personas. Esta es una Ley troncal que afecta a los ayuntamientos y que se hace sin consenso. Se altera la descentralización territorial y afecta al estado social. No se puede anteponer el ahorro ni el déficit sobre todo porque los ayuntamientos no lo han creado, excepción hecha del Ayuntamiento de Madrid. Además no hay informe alguno que motive que la Ley ahorrará. Se facilita la irrupción de las empresas privadas. Se volatiliza la descentralización dando más poder a las Diputaciones y al Ministerio de Hacienda. Estar a favor de la Ley es estar en contra del bienestar social o de la escolarización obligatoria. Los presupuestos o el Plan de Ajuste podrán tratarse en Junta de Gobierno Local. Se hurta la soberanía al Pleno. Es una Ley insolidaria, que apuesta por la supresión de sociedades dinamizadoras como Proexa. Se fomenta la venta de terrenos del patrimonio público del suelo favoreciendo más la especulación. Significa suprimir Conservatorio, Seafi, Estimulación Precoz y muchos otros. Además, si no se cumple el Plan de Ajuste, como está ocurriendo en Xàtiva, el corsé de la Ley se radicalizará. Espera que el Tribunal Constitucional tumba la Ley.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que no puede llamarse al consenso desde la oposición cuando se impone a toda la Corporación la celebración del Pleno y su fecha. En cuanto a la hora, es hora ordinaria de trabajo.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, manifiesta que solicitar el pleno es un derecho de la oposición, como el Sr. Alcalde tiene otros y los ejerce. No podía esperarse al próximo pleno ordinario por razones de plazo. El propio Alcalde es valedor de que la Ley no sirve para nada y no se aplicará. Es por esto que supone que votará a favor. La Ley ni racionaliza ni sostiene la administración local sino que la minimiza en su máxima expresión. Hurta a los ayuntamientos menores de veinte mil habitantes

la posibilidad de prestar servicios esenciales. De nuevo más recortes que afectan a los más débiles. No es austeridad sino austericidio. Entre otros van a cercenar los servicios sociales. Todo ello con un tutor que será el Estado. Alcaldes megalómanos y presidentes de comunidades autónomas despilfarradores no pagan por ello, lo hacen los ciudadanos. La Administración Local tiene el 4% del global del déficit lo que indica innecesaria la reforma por injustificada. Pide que el Ayuntamiento de Xàtiva muestre objeción de conciencia con la aplicación de la Ley que reducirá a la mínima expresión educación, bienestar social y otros. La Ley no deja claro el camino de aplicación con un régimen transitorio confuso. Se trata de recentralizar el Estado manteniendo las Diputaciones. Es un recorte de servicios y una pérdida de derechos.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, desea que el Ayuntamiento de Xàtiva se sume al conflicto de los ayuntamientos contra la Ley de Racionalización. Que se pida al Tribunal Constitucional que paralice y anule una Ley que solo el Partido Popular ha votado. La Ley acaba con la autonomía local y hurta las competencias a los ayuntamientos, que incluso puede alcanzar servicios esenciales. Se fomenta el negocio privado. Se subordina jerárquicamente los ayuntamientos a la Diputación y el Estado. Se invade clarísimamente la autonomía local. También vulnera principios democráticos como la aprobación de presupuestos y planes de ajuste por la junta de gobierno. Supone un ataque frontal al municipio y a sus habitantes. Culpa a la Administración Local de los problemas del Estado. Al final lo pagarán los ciudadanos en comunidades como la valenciana declaradas incapaces de gestionar los recursos públicos con recortes a los ayuntamientos y a los servicios de los ciudadanos. Los ayuntamientos juegan un gran papel en la vertebración social de España que no puede romperse. La Local es la Administración más cercana al ciudadano, la que mejor conoce sus problemas y la más ágil. Espera altura de miras del Partido Popular y que apoye la propuesta.

El Grupo Municipal Popular renuncia a turno de palabra.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular), diez votos a favor (los seis votos de los concejales del Grupo Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromis y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Rechazar la propuesta de resolución presentada por los Concejales integrantes de los Grupos Municipales Socialista, Bloc-Compromís y Esquerra Unida del País Valencià, sobre planteamiento de conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local, en relación con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a las nueve horas veinticinco minutos levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,